

**RECENSIÓN: GONZÁLEZ SÁNCHEZ,
MARCOS, LAS CONFESIONES RELIGIOSAS
MINORITARIAS EN LA JURISPRUDENCIA
ESPAÑOLA, EDITORIAL COMARES,
GRANADA, 2019**

José Daniel Pelayo Olmedo

*Profesor del Departamento de
Derecho eclesiástico del Estado,
UNED.*

La publicación de esta excelente monografía por el profesor González Sánchez es una gran noticia para quienes nos dedicamos al estudio del *Derecho eclesiástico del Estado*. Se trata de una obra que no sólo es científicamente muy sugerente, sino que además, en nuestra opinión, resulta especialmente útil tanto por su enfoque material, el análisis del tratamiento jurídico de las confesiones religiosas en España, como metodológico, el estudio, sistematización y contraste científico de la jurisprudencia española más relevante sobre la materia, donde se sientan los criterios imprescindibles para la adecuada interpretación del régimen jurídico aplicable. Y es que la heterogeneidad religiosa que caracteriza a nuestra sociedad está situando las necesidades vinculadas con el ejercicio del derecho de libertad religiosa y su tratamiento específico como el reto más importante que debe afrontar los poderes públicos. Gestores públicos que se encuentran cada vez más necesitados del apoyo y los recursos que ofrece la interpretación jurisprudencial, para aplicar un sistema que, a veces, puede resultar insuficiente (ausencia de concreción normativa sobre cuestiones cada vez más habituales en nuestra sociedad: uso de prendas y símbolos religiosos, apertura de lugares de culto, prácticas alimenticias, celebración de ritos festividades religiosas, algunas objeciones de conciencia, etc.).

A lo largo de más de 160 páginas, el lector podrá encontrar un exhaustivo tratamiento científico de esa jurisprudencia. Una herramienta efectiva que el autor completa, de la página 161 a 171, con una especialmente

útil relación de la misma, ordenada por temáticas, para facilitar su consulta. En esa relación podremos agilizar la búsqueda de las resoluciones o autos más importantes que el autor utiliza para concretar las posiciones adoptadas por los órganos judiciales sobre asuntos muy diversos, como límites a la libertad de expresión; el uso del velo islámico; la objeción de conciencia a participar en mesa electoral, control de ruidos, visados de residencia y así un largo etc. Lejos de lo que pudiera parecer, sin duda por culpa de esta breve presentación que debemos hacer de la obra del profesor González Sánchez, la relación de temáticas no olvida las grandes cuestiones del *Derecho eclesiástico del Estado* y responde a la cuidada ordenación sistemática de la obra.

La monografía se divide en tres capítulos esenciales: el primero de ellos, abarca desde la página 1 a 24. En esta primera parte, el autor nos muestra su posición doctrinal ante el marco jurídico que regula la posición de los sujetos colectivos del derecho de libertad ideológica y religiosa (art. 16 CE) y en especial de las “confesiones religiosas minoritarias”, tal y como las define en el título de la obra. Se inicia este Capítulo con la conceptualización elegida por el autor de confesión religiosa, destacando los caracteres expuestos por el profesor Ibán: estabilidad, organización, capacidad autonormativa y, como carácter distintivo, su vinculación a “(...) una idea de Dios o a una concepción del Universo” (p. 1). Junto a esta toma de posición nos presenta el instrumento previsto en nuestro ordenamiento jurídico español para su reconocimiento: el Registro de entidades Religiosas.

A continuación, desarrolla una clasificación de los distintos “tipos de confesiones religiosas”, donde sitúa en distintos escalones a la Iglesia católica y al resto de confesiones religiosas. A su vez, distingue entre estas últimas aquellas que se encuentran meramente inscritas, de las que han alcanzado notorio arraigo y de las que han firmado acuerdo de cooperación con el Estado español. Un sistema piramidal, como califica el autor (p. 22), que no considera discriminatorio, entendiendo que cumple la exigencia de una razón objetiva para justificar un trato diferenciado o el triple test expuesto por la doctrina (p. 23). Pero el propio autor, al final del texto, considera esta fórmula, concretada fundamental en el sistema de acuerdos, no llegaría a abarcar la realidad actual y por ello afirma que “(...) no tiene sentido que no se generalicen (los acuerdos) y que los únicos firmados sean con las confesiones históricamente perseguidas. La diversidad religiosa existente en la actualidad requiere el cumplimiento

real de los mandatos constitucionales, y más si tenemos en cuenta que la decisión de que haya acuerdos de cooperación no es fruto realmente, de un pacto. Se trata en definitiva de una cuestión de oportunidad política que parece que nunca llega para la mayoría de confesiones minoritarias". Opta así, en nuestra opinión, por una visión institucional del sistema de protección del derecho-libertad, donde las confesiones religiosas adoptan un papel predominante en su ejercicio y el mandato constitucional se asocia con la aplicación primordial de acuerdos que se asemejen a los ya firmados.

Desde la página 161 a 170 se desarrolla el Capítulo III, donde el autor describe los organismos estatales de desarrollo y gestión de la libertad religiosa. En este Capítulo podemos encontrar dos partes esenciales: la descripción de los organismos de ámbito estatal y de ámbito autonómico. En ella encontraremos una descripción de órganos tan importantes como la Comisión Asesora de Libertad Religiosa, la Fundación Pluralismo y Convivencia, etc. así como desarrollos específicos en el ámbito autonómico. Pero sobre todo, ahora queremos destacar una afirmación que compartimos con el autor cuando se refiere a este último ámbito: la implicación de las comunidades autónomas —y yo añadiría de los entes locales—, tiene cada vez más importancia para la gestión de las manifestaciones concretas de la diversidad religiosa propia de nuestra sociedad (p. 160). El lector notará que esta obra se publica con carácter previo al Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, por lo que el autor, como no puede ser de otra forma, se refiere a la estructura vigente en ese momento, pero salvo las actualizaciones necesarias que deban hacerse en cuanto a adscripción ministerial, cambios de denominación, etc. esto no resta utilidad a la presentación de los órganos administrativos que nos aporta el profesor González Sánchez.

Y hemos dejado para el final, por su relevancia en el objeto de la obra —lo que acompaña a la amplitud de su extensión: en torno a 125 páginas— el Capítulo II, donde el autor desarrolla con cuidado detalle su análisis y presentación de los argumentos jurisprudenciales que han alcanzado un significado especial para la interpretación jurídica de los que titula "Problemas en el ejercicio de la libertad religiosa". El tratamiento de esta parte se desarrolla en torno a dos grandes bloques: la dimensión individual del derecho (p. 27 a 107) y su dimensión colectiva (p. 108 a 150).

Como decíamos previamente el lector encontrará en este Capítulo los “problemas” básicos del *Derecho eclesiástico del Estado* pero ahora queremos destacar la incorporación, al mismo tiempo, de temas actuales y que resultarán llamativos para el lector. Temas que habitualmente están más vinculados con la necesidad de dar respuesta a situaciones que generan las manifestaciones propias de los grupos religiosos diferenciados.

Así junto a desarrollos imprescindibles sobre la libertad de tener, adscribirse, no tener, cambiar o abandonar unas creencias religiosas; la libertad de expresión y manifestación de las creencias; la objeción de conciencia; la asistencia religiosa; la celebración de festividades religiosas, de ritos matrimoniales o funerarios; el estatuto jurídico de los ministros de culto; el derecho de los padres a elegir para los menores la educación religiosa que sea conforme con sus creencias; lugares de culto; beneficios fiscales, etc... El profesor González Sánchez nos aporta en su obra una valiosísima información jurisprudencial como: la Sentencia del Tribunal de Justicia de Baleares sobre el uso de la kipá (p. 40); el Auto del Tribunal Supremo sobre el uso de indumentaria hinduista por una monitora de gimnasio; el Auto de la Audiencia Nacional de 2017 sobre la prohibición de uso del velo islámico por una reclusa, como expresión de una posible radicalización, etc. Lo mismo sucede con la dimensión colectiva, donde destacamos por su especificidad el apartado relacionado con el control de ruidos, especialmente en los lugares de culto y/o celebración, y la Sentencia de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife del año 2003, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 2015, que estimó el recurso de la comunidad judía frente a la aplicación por parte del Ayuntamiento de la normativa relativa a la apertura de locales mercantiles e industriales y el Reglamento de Actividades Molestas, o la Sentencia de 2018 del Juzgado de lo contencioso-administrativo de Madrid estimado el recurso interpuesto por la Iglesia Evangélica de la Resurrección por aplicar la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica por el uso de un órgano en sus celebraciones (p. 114 y 115).

El profesor González opta de este modo por aportar una selección de problemas reales que se están presentado en nuestra sociedad y que hasta el momento están encontrando en el ámbito jurisprudencial su mejor respuesta. Como concluye el autor: “el mayor número de personas que profesan religiones distintas de la católica en nuestro país, se corresponde con el aumento del número de sentencias sobre conflictos religiosos” (p. 148).

Sólo nos resta felicitar al autor por su magnífica obra y recomendar encarecidamente a los interesados su lectura, porque además de una obra útil encontraran un estudio que cumple con los estándares científicos a los que nos tiene acostumbrados el profesor González Sánchez en su dilatada obra.

